

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4289/490/2, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-GE-IA-01CAMR, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2603/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMR-0013, y fecha de caducidad el día 18 de junio de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo la interesada solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año y el primero antes del día 18 de junio de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Potencia eléctrica nominal del generador. Unidades: kW.

Segunda. Descripción: Tensión máxima del generador. Unidades: kV.

Tercera. Descripción: Campo nominal del intensificador. Unidades: centímetros.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «General Electric-CGR», modelo Stenoscop D-9.

Características:

Primera: 6.

Segunda: 110.

Tercera: 22.

Marca «General Electric-CGR», modelo Stenoscop D-6.

Características:

Primera: 6.

Segunda: 110.

Tercera: 16.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de junio de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

23307 RESOLUCION de 9 de julio de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan una pantalla marca «Philips», modelo 7BM749/00B, fabricada por «Philips Electronics Industries (Taiwan) Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Taoyuang (Taiwan).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Facit, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Núñez Morgado, 3, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de una pantalla fabricada por «Philips Electronics Industries (Taiwan) Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Taoyuang (Taiwan);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions, mediante informe con clave 78439 a 41-79037, la Entidad Colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMPCHPEIA01TP, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especifica-

ciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GPA/0230, y fecha de caducidad el día 22 de diciembre de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 22 de diciembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo 7BM749/00B.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

23308 RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores a gas de funcionamiento automático con aire forzado, categoría I₂, marca «MAT-KLOCK-NER», modelo base RPDF G 50, fabricados por «KLENER & Co. Heatechnology Export», en Stetten (República Federal de Alemania). CBQ-0041.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Multillama, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Diagonal, números 16 y 26, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de quemadores a gas de funcionamiento automático con aire forzado, categoría I₂, fabricados por «KLOCKNER & Co. Heatechnology Export», en su instalación industrial ubicada en Stetten (República Federal de Alemania).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Empresa Nacional de Gas» (ENE-GAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-90-901.001-Q-08-29-PR-0200 Entidad de inspección y control reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1990/BO93/88/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0041, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 23 de julio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Estos aparatos son de regulación progresiva en gas.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Mat-Klockner», modelo RPDF G 50.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100 a 250.
Tercera: 1.031 a 10.310.

Marca «Mat-Klockner», modelo RPDF G 30.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100 a 250.
Tercera: 483 a 4.830.

Marca «Mat-Klockner», modelo: RPDF G 60.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100 a 250.
Tercera: 1.289 a 12.980.

Marca «Mat-Klockner» modelo: RPDF G 70.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100 a 250.
Tercera: 1.934 a 19.340.

Marca «Mat-Klockner», modelo: RPDF G 80.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100 a 250.
Tercera: 2.579 a 25.790.

Marca «Mat-Klockner», modelo RPDF-S M 30 (mixto gas-fuel oil).

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100 a 250.
Tercera: 483 a 4.830.

Marca «Mat-Klockner», modelo: RPDF-S M 40 (mixto gas-fuel oil).

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100 a 250.
Tercera: 751 a 7.510.

Marca «Mat-Klockner», modelo: RPDF-S M 50 (mixto gas-fuel oil).

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100 a 250.
Tercera: 1.031 a 10.310.

Marca «Mat-Klockner», modelo: RPDF-S M 60 (mixto gas-fuel oil).

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100 a 250.
Tercera: 1.289 a 12.980.

Marca «Mat-Klockner», modelo: RPDF-S M 70 (mixto gas-fuel oil).

Características:

Primera: GN.

Segunda: 100 a 250.
Tercera: 1.934 a 19.340.

Marca «Mat-Klockner», modelo: RPDF-S M 80 (mixto gas-fuel oil).

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100 a 250.
Tercera: 2.579 a 25.790.

Madrid, 23 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

23309 RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa cocina para uso doméstico, categoría II_{2H3}, marca «Belseher», modelo base H-2, fabricado por «Belseher, Sociedad Limitada», en Benifayó (Valencia). CBP-0070.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Belseher, Sociedad Limitada», con domicilio social en avenida Reyes Católicos, número 102, municipio de Benifalló, provincia de Valencia, para la homologación de cocina de sobremesa para uso doméstico, categoría II_{2H3}, fabricada por «Belseher, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Benifayó (Valencia);

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89.629 y la entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-90/934/V-2238, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0070, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo la interesada solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 23 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

A estos aparatos se les puede incorporar como accesorio un aro paellero modelo H-2.1 acoplable a los dos quemadores.

Esta Resolución afecta a las instrucciones técnicas complementarias MIE-AG-6 y MIE-AG-9.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas. Unidades:
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Belseher», modelo H-2.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 3,2; 3,2.

Madrid, 23 de julio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.